



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 15 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2023 20:02:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000550-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000547-2023-P-CSJUC-PJ, de fecha 15 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000547-2023-P-CSJUC-PJ, de fecha 15 de agosto del 2023, en su artículo primero se resuelve: **REASIGNAR** al servidor judicial **Abg. WAGNER KARL VILLACREZ MORI** como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Ucayali – Contamana, al **JUZGADO DE PAZ LETRADO EN ADICIÓN JUZGADO DE INVESTIGACIÓN**



Firmado digitalmente por LAIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.08.2023 19:52:28 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.08.2023 19:43:44 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, con efectividad **a partir del 16 de agosto del 2023**; debiendo hacer la entrega de cargo correspondiente y concluir con los expedientes que se encuentran en despacho para resolver.

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la **Resolución Administrativa N° 000257-2023-CE-PJ**, de fecha 03 de julio del 2023, establece en su artículo segundo, lo siguiente: *Disponer que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:* 2.1. se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional; 2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia; 2.3. En su defecto, a los abogados/as inscritos en Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces supernumerarios/as de la Corte Superior; 2.4. **En defecto de los anteriores, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de setiembre de 2023, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.**

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa en el distrito Judicial a su cargo, encargado de dirigir la política distrital interna con el objeto de brindar un eficaz servicio de impartición de justicia en beneficio de los usuarios, está facultado a **designar**, reasignar, ratificar promover, dejar sin efecto y/o dar por concluida, aceptar la renuncia de los magistrados provisionales o supernumerarios y servidores judiciales, que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional, así como proponer la contratación de personal necesario para los órganos jurisdiccionales.

Que, mediante Razón N° 000005-2023-AL-CSJUC-PJ, de fecha 15 de agosto del 2023, cursado por el señor **Asesor de Corte –Abg. Richard Alfonso Llaiqui Jáuregui-**, en la que pone de conocimiento que en la lista de Jueces Supernumerarios de la Junta Nacional de Justicia, se advierte que se tiene un candidato de paz letrado en la especialidad Laboral, y siendo que se requiere un magistrado para un Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria (especialidad Penal) no corresponde realizar el llamado.

Que, asimismo mediante **Oficio N° 000002-2023-AL-CSJUC-PJ** de fecha 23 de enero de 2023, cursado por el señor **Asesor de Corte –Abg. Richard Alfonso Llaiqui Jáuregui-**, señala que en cumplimiento del Artículo 25 de la Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, de fecha 23 de diciembre del 2020, que aprobó el Reglamento Transitorio de Selección y Registro

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por LLAIQUEI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.08.2023 19:52:28 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.08.2023 19:43:44 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, no corresponde volver a invitar a los abogados Luis Alberto Amaya Carhuamaca y David Jerrold Sinche Crispin al haber declinado hasta en tres oportunidades, por tanto, no corresponde volver a invitarlos.

Que, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, estando a la formación académica y profesional de la servidora judicial **Abog. Santos Noemí Julca Araujo**, se advierte que cumple con el perfil requerido, establecido tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial como en la Ley de la Carrera Judicial (lo cual se encuentra corroborado con el Informe N° 000103-2023-AL-CSJUC-PJ, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por Asesoría Legal y el Informe N° 000660-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la oficina de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia), quien venía desempeñándose como Secretaria Judicial del Juzgado Mixto en adición Juzgado Liquidador y Unipersonal de la provincia de Ucayali – Contamana, por el periodo aproximado de nueve años con siete meses, por último, se advierte que cuenta cursos de especialización; consecuentemente, al cumplir con el perfil requerido y al amparo de la facultad concedida por la Resolución Administrativa N° 000257-2023- CE-PJ, de fecha 03 de julio del 2023, corresponde designarla como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Ucayali – Contamana de la Corte Superior de Justicia de Ucayali **a partir del 16 de agosto del 2023.**

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 16 de agosto del 2023, a la servidora judicial Abog. SANTOS NOEMÍ JULCA ARAUJO, como Jueza Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Ucayali – Contamana, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y *hasta que se dicte disposición en contrario.*

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a la servidora judicial Abog. SANTOS NOEMÍ JULCA ARAUJO, a prestar el juramento de Ley, a horas 07:45 a.m. del 16 de agosto del 2023.



Firmado digitalmente por LAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2023 19:52:28 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2023 19:43:44 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA UCAYALI, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinador de Recursos Humanos y de las partes involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por L. AIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2023 19:52:28 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2023 19:43:44 -05:00

